

Talca, 10 JUN. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 710

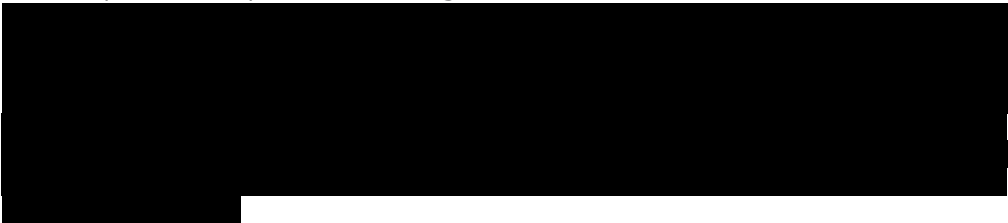
RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

VISTOS:

- a) El D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015, que Reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural;
- b) Ley número 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- c) La Circular N° 05 de fecha 5 de febrero de 2026, de la Subsecretaría del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que comunica marco de Programa Habitacional 2026 y orientaciones calendario de llamado;
- d) La Resolución Exenta N° 43, (V. y U.), de fecha 2 de febrero de 2026, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica;
- e) La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de fecha 11 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga el Decreto Exento N° 673, (V. y U.), de 2010, y Resolución Exenta N° 593, (V. y U.), de 2016;
- f) La Resolución Exenta N° 192 de fecha 05 de marzo de 2020, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Maule, que modifica Resolución Exenta N° 1175 de fecha 15 de octubre de 2019, que llama a postulación y proceso de selección regional en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del título II, en la tipología de Construcción de Conjuntos Habitacionales, del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015 y sus modificaciones, para las comunas indicadas de la Región del Maule.
- g) El oficio N° 152 de fecha 24 de abril de 2026, de Entidad de Gestion Rural Genial tu Casa Ltda. Mediante el cual solicita extender beneficio de albergue transitorio para Doña María del Rosario Molina Araya.
- h) El informe social del mes de abril 2026, realizado por Bárbara Angulo González, Trabajadora Social de la Entidad de Gestion Rural Genial tu Casa Ltda;
- i) El oficio electrónico N° 1116 de fecha 15 de mayo de 2026, de Serviu Región del Maule que solicita recursos adicionales para atender gastos de albergue transitorio, según las facultades del art. 8 del DS N 10 (V. y U.) de 2015 y sus modificaciones para María del Rosario Molina Araya;
- j) El acta de fecha 3 de junio de 2026, firmada por la autoridad que suscribe, a través de la cual aprueba la asignación de recursos adicionales para atender gastos de albergue transitorio a María del Rosario Molina Araya;
- k) Las facultades que me confiere el D.S N° 397 (V. y U.) de 1976, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- l) Decreto Supremo N° 54 (V. y U.), de fecha 25 de marzo de 2026, que me designa como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule.
- m) Lo dispuesto en la Resolución N° 36 de 2024, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que, el inciso tercero del artículo N°8, del D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015, que reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural, establece que "Con cargo al porcentaje establecido en el inciso primero podrá incrementarse el monto de subsidio de las familias beneficiadas por el presente Programa con el objeto de atender los gastos que pudiere irrogar su traslado y aquéllos destinados a solventar su albergue transitorio, si se da alguna de las siguientes situaciones:
 - a. Cuando sea necesaria la disposición inmediata de los terrenos que ocupan, como consecuencia de la ejecución de obras que cuenten con financiamiento estatal u otras de interés público.

- b. Cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias.
- c. Cuando la ejecución del proyecto de mejoramiento o ampliación de la vivienda impida que el postulante habite simultáneamente su vivienda, o bien en los casos de Construcción en Sitio del Residente, cuando la ejecución de las obras contemple la demolición del inmueble donde se encuentra habitando el postulante.
- b) Que, la letra d) del resuelvo N° 6 de la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de fecha 11 de mayo de 2017, delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad "Para asignar directamente subsidios adicionales a que se refiere el inciso tercero del artículo 8 del D.S. N° 10 (V. y U.), de 2015, por un monto total de hasta 195 Unidades de Fomento, a utilizar en mensualidades cuyo valor máximo no podrá exceder de 15 unidades de fomento, a personas beneficiadas por un subsidio habitacional del Programa de Habitabilidad Rural, que requieran solventar gastos que pudiere irrogar su traslado y albergue transitorio hasta por el período de un año.
- c) Que, la Resolución Exenta N° 192 de fecha 05 de marzo de 2020, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Maule, modifica Resolución Exenta N° 1175 de fecha 15 de octubre de 2019, que llama a postulación y proceso de selección regional en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del título II, en la tipología de Construcción de Conjuntos Habitacionales, del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015 y sus modificaciones, para las comunas indicadas de la Región del Maule, y aprueba nómina de familias seleccionadas para el otorgamiento de subsidios habitacionales correspondientes al llamado en condiciones especiales del Programa de Habitabilidad Rural, entre los cuales se encuentra Doña María del Rosario Molina Araya.
- d) Que a través del oficio electrónico N° 1116 de fecha 15 de mayo de 2026, Serviu Región del Maule solicita recursos adicionales para atender gastos de albergue transitorio, según las facultades del Art. N° 8 el D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015, para Doña María del Rosario Molina Araya, señalando que la primera cuota de albergue transitorio se pagó en el mes de enero del año 2025 y la última cuota pagada corresponde al mes de marzo del año 2026.
- e) Que, mediante el mismo oficio singularizado en el considerando precedente, Serviu Región del Maule, señala que la justificación para esta solicitud de albergue transitorio, de acuerdo al inciso tercero del artículo N°8, del D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015, corresponde a la letra b), "Cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias."
- f) 
- g) Que, a través del acta citada en el visto j) precedente, la autoridad que suscribe, aprueba recursos adicionales para atender gastos de albergue transitorio a Doña María del Rosario Molina Araya.
- h) Que, por razones de buen servicio;

RESOLUCIÓN:

- ASÍGNESE** el subsidio adicional al que se refiere el inciso tercero del artículo N° 8 del D.S. N° 10 (V. y U.), de 2015, a la persona que se encuentra identificada en el cuadro siguiente, por un periodo de 12 meses, considerando un monto mensual de 9 UF máximo, el cual será ratificado por Serviu al momento del pago, con el objeto de atender los gastos que irroque su traslado o albergue transitorio, el que podrá ser aplicado desde la fecha del vencimiento del albergue transitorio anterior:

	Nombre	Cédula de Identidad	Modalidad	Comuna	Tiempo albergue transitorio	Monto mensual (UF)	Monto UF total.
1	María Del Rosario Molina Araya	18.780.371-3	CCH	San Rafael	4 meses	9 UF	36 UF

- ESTABLÉCESE** que le corresponderá a SERVIU de la Región del Maule, determinar los mecanismos de pago de los subsidios adicionales otorgados mediante la presente resolución, estableciendo cuotas mensuales en plazos definidos, asegurando la finalidad por la cual se efectúa esta asignación.

3. Los subsidios adicionales asignados mediante la presente resolución, correspondientes a **36 Unidades de Fomento**, éstos se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa de Habitabilidad Rural, para el año 2026, para la Región del Maule.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

PATRICIO ALEJANDRO PONCE ARQUEROS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL MAULE

PGM/JRM/CVA

DISTRIBUCIÓN:

- SERVIU REGION DEL MAULE
- OFICINA DE PARTES
- DPH NIVEL CENTRAL
- DPTO DADC DPH
- DPTO PLANES Y PROGRAMAS



Firmado por Patricio Alejandro Ponce Arqueros Fecha firma: 10-06-2026 18:40:33



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 710 Timbre: UFHY3UKFBYFLY En:
<https://validoc.minvu.cl>